



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ~~2~~ **3 MAR 2021** de dos mil veintiuno (2021)

160-

**Ref. Verbal No. 2019-0436.**

1. En atención a que la diligencia de notificación surtida sobre el demandado resultó infructuosa (fls 155, 156 Vto., y 158), se accederá a lo pedido a folio 159 ordenándose el emplazamiento del demandado por una vez, y en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

Adviértase al efecto, que si la inclusión se hace en un medio escrito debe serlo en día domingo y en uno de los siguientes diarios; El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o la República y que el edicto habrá de ser elaborado y publicado por la parte interesada.

2. La actora acredite el cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 2° del art. 108 lb., esto es, que la publicación ordenada, comprendió el período de permanencia del contenido del emplazamiento en la página **web** del respectivo medio de comunicación durante el término en que se surtió dicha citación.

3. Secretaría proceda en los incisos 5° y 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo senda comunicación al Registro Nacional del Personas Emplazadas para lo de su cargo.

4. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No. _____	24.
Hoy _____	<b>3 MAR 2021</b>
El Secretario.	<b>HÉCTOR TORRES TORRES</b>

Rago/